



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
04/11/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265-5858  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1127517X

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **13 EXPEDIENTE 1127517X. PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. LEY DE IGUALDAD.**

A las 18 horas y 22 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 30 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, COMPROMÍS, PP, EU y CIUDADANOS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las violencias que se ejercen sobre las mujeres en todas sus formas constituyen una violación de los derechos humanos. Es un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres. La violencia de género es la máxima manifestación de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad.

La Violencia de Género es una realidad social a la que todas las Administraciones deben hacer frente y poner en marcha mecanismos sociales y políticos para atajarlo, a la vez que se les ofrezca a las víctimas un trato próximo y humano.

En los últimos años el Ayuntamiento de Sagunto ha venido desarrollando diferentes líneas de acción vinculadas con la Igualdad de Género, la diversidad y la prevención y atención de las violencias machistas. El compromiso de la corporación municipal con la igualdad se ha materializado con la aprobación e implementación de dos Planes de Igualdad de Género (2006-2010) (2012-2015), un Reglamento Interno Para la Transversalidad de Género (2015), un Plan Municipal de Actuación y Coordinación frente a la Violencia de Género (2018-2022), y un Plan de Igualdad Laboral (2021-2024).

Las Administraciones, por tanto, deben hacer frente a esta realidad social, poniendo mecanismos sociales y políticos para atajarla, ofreciendo a las víctimas un trato próximo y humano, a través de la actuación coordinada de los agentes que ostentan la prevención, detección, protección y atención a las víctimas y sus hijas e hijos, aprovechando las sinergias y sumando todos los esfuerzos. La violencia de género es un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales, que se encuentra fundamentada en los valores y normas socioculturales, que han venido justificando las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad. La violencia es, por el sistema patriarcal imperante, normalizada e invisibilizada por considerar la superioridad de los hombres frente a las mujeres en sintonía con una diferente atribución de roles a unas/os y otras/os. Solo se puede eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas a través de la eliminación de la discriminación, la protección de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad real y efectiva, así como el empoderamiento de las mujeres y las niñas, fundamental para la prevención.

El Ayuntamiento de Sagunto continúa trabajando diariamente por construir un nuevo modelo de relaciones más justo, más igualitario, desterrando definitivamente los valores patriarcales y machistas.

La intervención en situaciones de violencia de género debe ser ante todo un proceso facilitador en el que la mujer pueda reflexionar y tomar conciencia no sólo de lo que está sucediendo sino de que puede cambiar su situación. En este proceso de atención hay momentos claves como la primera acogida de la mujer, que deberá caracterizarse por la escucha activa, con perspectiva y conocimiento de la violencia de género. En este primer momento es fundamental



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ZQA2 YMRV NC79 UXTH

Acuerdo pl13 pl221027 - SEFYCU 3598232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
04/11/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1127517X

actuar con inmediatez y por ello se deberá facilitar, en la medida de lo posible, el acceso a los recursos evitando esperas y dispersión en los mismos.

La intervención destaca por su alto grado de conocimiento de la problemática y complejidad de la violencia de género y las consecuencias a corto y medio plazo, sus múltiples implicaciones en los diferentes planos de la vida de la mujer, así como del principio de atención y salvaguarda de la integridad física de las mujeres víctimas de violencia de género.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja, pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

Según lo dispuesto en la redacción actual de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Generalitat Valenciana, en su art. 18 , regula los Servicios de atención primaria.

1.- La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:

.. g) Unidades de Igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

En el apartado 2 se definen, la atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

Dispone el apartado b) Servicio de violencia de género y machista. Desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas a través de centros y programas.

En el artículo 28, de la Ley la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Generalitat Valenciana dispone Competencias de la Generalitat, y en su apartado 1.- Corresponden a la Generalitat las siguientes competencias en materia de servicios sociales: [...]

h) Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo y de violencia de género y machista de la atención primaria de carácter específico en la presente ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales. [...]

En el artículo 29 de la presente Ley, recoge

Artículo 29. Competencias de los municipios

1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: [...]

d) Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley [...].

De la interpretación de estos artículos, 28 y 29, queda claro que la competencia en materia de violencia de género sería una competencia autonómica y no municipal. Sin embargo, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25, punto 2) apartado o) dispone que: El municipio ejercerá como competencias propias de los municipios o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia de género.

Según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25, punto 2) apartado o) dispone que: El municipio ejercerá como competencias propias de los municipios o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia de género.

Este apartado o ) de la citada ley, se introduce a consecuencia de la Disposición Final Primera del R.D. Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En el año 2004, coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Ayuntamiento de Sagunto creó el departamento municipal del Área de la Dona, con personal y presupuesto propio, separando esta estructura del área de Servicios Sociales.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ZQA2 YMRV NC79 UXTH

Acuerdo pl13 pl221027 - SEFYCU 3598232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
04/11/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1127517X

La dotación de un presupuesto municipal al Área de la dona ha permitido desde el año 2004 hasta la fecha, la implementación de políticas públicas de Igualdad para hacer de Sagunto en definitiva un municipio más igualitario y libre de violencias machistas. Este trabajo fue reconocido públicamente por la Generalitat València con la distinción a Sagunto de dos premios al “Municipio más igualitario de la provincia de València, en los años 2006 y 2011.

Dotar al Área de Igualdad de personal con formación especializada en materia de igualdad y violencia de género, permitió y lo continúa haciendo en la actualidad, poder ofrecer, como la Administración más próxima y cercana a la ciudadanía, una atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y ser un espacio con unas profesionales de referencia para estas mujeres.

El servicio de atención integral del Área de Igualdad fue reconocido con la distinción del “Premio Meninas” de la Delegación de Gobierno de València en 2021.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, de detección precoz, de intervención, en materia de violencia de género.

Desde el año 2006, fecha en la que se empezaron a contabilizar en el Área de Igualdad, las atenciones en materia de violencia de género se han realizado más de 8.000 atenciones.

Se considera por otro parte necesario que las políticas de Igualdad y la atención a la violencia de género, estén ubicadas en concejalías de Igualdad y no incluidas dentro de Concejalías de Servicios Sociales o de Bienestar Social, respondiendo así a la necesidad de separar estas estructuras y acciones para evitar “la problematización de las mujeres”, y poder trabajar con ellas de una manera normalizada y transversal. La violencia de género es un problema estructural de nuestra sociedad, no es un problema de “mujeres”.

Las políticas públicas de Igualdad se fundamentan en la cuestión de género y no deberían hacerlo en principios que guíen acciones más universales y generalistas.

Las políticas de Igualdad deben tener una entidad propia por los siguientes motivos:

1. Poder realizar un análisis de la realidad local desde una perspectiva transversal de género
2. Poder viabilizar y visibilizar estas políticas locales de igualdad que permitan establecer prioridades y objetivos estratégicos y prácticos, y para ello es fundamental y necesario contar con presupuesto propio municipal con perspectiva de género, y que estas acciones estén recogidas bajo la responsabilidad tanto técnica como política de la Concejalía de Igualdad
3. Poder incidir y trabajar desde una perspectiva global y transversal en todas las áreas municipales puesto que solo desde esta perspectiva, se puede esperar el cambio necesario.

La concepción del tratamiento de las Áreas de Igualdad dentro de una estructura limitada a la concepción de servicios sociales supondría reducir el tema de la Igualdad de género junto con su más cruel manifestación que es la violencia de género, al ámbito exclusivo de los servicios sociales cuando debería contemplarse que las Áreas de Igualdad deben tener entidad propia e independiente por el carácter necesario que conlleva la transversalidad y la visión global respecto a la Igualdad de Género, en cada una de las áreas municipales.

Actualmente y con la entrada en vigor de la actual Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, las unidades de igualdad como servicios de atención primaria básicos no están dotadas económicamente, tal y como recoge el Contrato Programa (convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales, ayuntamientos y mancomunidades, y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales).

En base a todo lo anterior, nos encontramos ante un enfoque que no resulta compatible con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y el Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, y una visión de la violencia de género reduccionista.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ZQA2 YMRV NC79 UXTH

**Acuerdo pl13 pl221027 - SEFYCU 3598232**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
04/11/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1127517X

**PRIMERO:** Solicitar a la Generalitat Valenciana la modificación de la normativa en materia de violencia de género y machista, estableciendo la competencia en dicha materia por parte de las entidades locales, en el marco legislativo en materia de igualdad y violencia de género.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Generalitat Valenciana la dotación económica de las unidades de igualdad en su totalidad, incluyendo el ámbito de atención básica a víctimas de violencia de género, y que dichas unidades estén incluidas dentro del marco legislativo en materia de igualdad, y no como una unidad más dentro de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación:3, Señores/as. Carrera, Quesada y Vila.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Raro, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ZQA2 YMRV NC79 UXTH

**Acuerdo pl13 pl221027 - SEFYCU 3598232**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4